

ANDEG-103-2024

Bogotá, D.C., Noviembre 15 de 2024

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto regulatorio de la Res. CREG 701 073 de 2024 sobre modificaciones a la Res. CREG 026 de 2014

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG queremos destacar la gestión de la Comisión para atender las necesidades del sistema eléctrico frente a la coyuntura actual en relación con la situación energética de corto plazo, dada la evolución de embalse del sistema y el comportamiento de las variables energéticas.

En el contexto anterior, si bien entendemos la aplicación del Estatuto como una intervención del mercado para preservar los recursos energéticos durante la situación de disminución de embalses presentada durante los últimos meses, y una vez revisada la evolución reciente y prospectiva del nivel de embalse del sistema, consideramos adecuada la propuesta del regulador contenida en la Res. CREG 701 073 de 2024 respecto a evaluar la finalización del periodo de Riesgo de Desabastecimiento de la Res. CREG 026 de 2014.

Al respecto, de lo manifestado en la comunicación ANDEG 099-2024, con la aplicación simultánea del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento-ESRD y la exigencia de las Obligaciones de Energía en Firme, se han presentado situaciones de desbalance en las liquidaciones, de desviaciones de los recursos de generación, y de demanda no cubierta-DNC, en relación con el mecanismo de Energía Vendida y Embalsada-EVE, con lo que definitivamente, la coyuntura reciente de administración de recursos energéticos en el marco de la aplicación del Estatuto no reflejó una adecuada optimización del despacho económico desde la perspectiva de asegurar una mayor generación térmica para preservar el nivel de embalse en el SIN.

De esta manera, si bien la implementación del ESRD cumplió el objetivo de reflejar la condición de escasez del recurso hidráulico, lo que ha contribuido a una menor degradación del embalse del sistema, consideramos que con la perspectiva de tendencia a Fenómeno de La Niña como se muestra en las Figuras 1 y 2, vemos adecuado que el Regulador prevea finalizar la aplicación del mecanismo para el sostenimiento de la confiabilidad. Lo anterior, contribuirá a normalizar la operación de los recursos de generación el sistema, y en particular, a minimizar los costos de las transacciones en el mercado.

Year	DJF	JFM	FMA	MAM	AMJ	MJJ	JJA	JAS	ASO	SON	OND	NDJ
2012	-0.9	-0.7	-0.6	-0.5	-0.3	0.0	0.2	0.4	0.4	0.3	0.1	-0.2
2013	-0.4	-0.4	-0.3	-0.3	-0.4	-0.4	-0.4	-0.3	-0.3	-0.2	-0.2	-0.3
2014	-0.4	-0.5	-0.3	0.0	0.2	0.2	0.0	0.1	0.2	0.5	0.6	0.7
2015	0.5	0.5	0.5	0.7	0.9	1.2	1.5	1.9	2.2	2.4	2.6	2.6
2016	2.5	2.1	1.6	0.9	0.4	-0.1	-0.4	-0.5	-0.6	-0.7	-0.7	-0.6
2017	-0.3	-0.2	0.1	0.2	0.3	0.3	0.1	-0.1	-0.4	-0.7	-0.8	-1.0
2018	-0.9	-0.9	-0.7	-0.5	-0.2	0.0	0.1	0.2	0.5	0.8	0.9	0.8
2019	0.7	0.7	0.7	0.7	0.5	0.5	0.3	0.1	0.2	0.3	0.5	0.5
2020	0.5	0.5	0.4	0.2	-0.1	-0.3	-0.4	-0.6	-0.9	-1.2	-1.3	-1.2
2021	-1.0	-0.9	-0.8	-0.7	-0.5	-0.4	-0.4	-0.5	-0.7	-0.8	-1.0	-1.0
2022	-1.0	-0.9	-1.0	-1.1	-1.0	-0.9	-0.8	-0.9	-1.0	-1.0	-0.9	-0.8
2023	-0.7	-0.4	-0.1	0.2	0.5	0.8	1.1	1.3	1.6	1.8	1.9	2.0
2024	1.8	1.5	1.1	0.7	0.4	0.2	0.0	-0.1	-0.2			

Figura 1. Evolución índice interoceánico de El Niño - ONI¹

Official NOAA CPC ENSO Probabilities (issued November 2024)

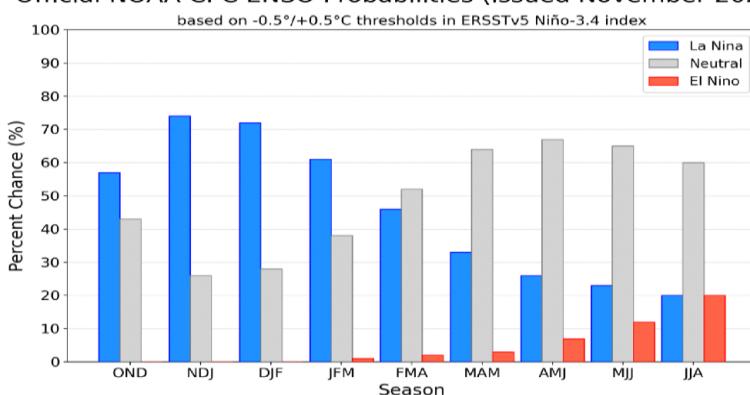


Figura 2. Probabilidad de ocurrencia ENSO-NOAA²

En este sentido, respecto al mecanismo propuesto en la Res. CREG 701 073 de 2024 en el literal i del artículo 6, consideramos que hay un desacople entre la condición del sistema de acuerdo con los estados del artículo 4 de la Res. CREG 026 de 2014 y lo planteado en el texto de la Resolución, dado que frente a la aplicación del Estatuto en cualquier evento de hidrología o condición del sistema, no es adecuado considerar un estado de vigilancia con la exigencia simultánea de obligaciones de energía en firme, pues se presentarían asimetrías en la asignación de riesgos entre agentes hidráulicos y térmicos, con respecto a las desviaciones que se están dando en la actualidad con la aplicación del Estatuto, con lo que se solicita tener en cuenta solamente la condición de embalse para evaluar la finalización del periodo de riesgo de desabastecimiento.

Así las cosas, consideramos que se debe preservar el esquema actual definido en la Res. CREG 026 de 2014. En todo caso, dada la condición actual de embalse del sistema y la tasa de embalsamiento, es oportuno que el regulador evalúe la oportunidad de dar finalización del periodo de riesgo de desabastecimiento a través de una Circular y se defina la nueva condición del sistema a través de esta, con base en los análisis realizados por la Comisión, el CND y el CNO. Ahora

¹ Tomado de: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/lanina/enso_evolution-status-fcsts-web.pdf

² Tomado de: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/figura07.gif

bien, la programación de la finalización del periodo de riesgo debe ser organizada, considerando los compromisos de los agentes con respecto al aprovisionamiento de combustible adquirido con antelación, lo anterior, para no afectar negativamente las gestiones realizadas por los agentes para cumplir con la generación térmica.

Finalmente, para efectos de la preservación del embalse en el SIN, en el contexto de la estación de verano 24-25, consideramos que debe asegurarse la necesidad de generación térmica que requiere el sistema en los próximos meses, con lo que es fundamental garantizar certidumbre frente a la operación de las plantas térmicas en relación con los requerimientos de combustible, con lo que es adecuado que se asegure la adecuada remuneración de los servicios prestados por la generación térmica que en la coyuntura actual requiere el capital de trabajo y el flujo de ingresos suficiente para atender los compromisos con los proveedores de combustibles.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo

Presidente Ejecutivo

Copia

Dr. Omar Andrés Camacho, Ministerio, Ministerio de Minas y Energía-MME

Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-MME

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM SA ESP

Dr. Alberto Olarte, Secretario Técnico, Consejo Nacional de Operación-CNO